UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROY. Nº

567

00000558

-2022

FECHA

Resolución Directoral Nº 02

2 FFB. 2022

22

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial popular que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma ue regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el el contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de ucación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 9944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el pecreto speremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

BASURCO HERRERA, YANNET DEL ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. Nº 41827030 DOC. DE IDENTIDAD

FEMENINO SFXO 29/12/1982 FECHA DE NACIMIENTO

A.F.P. PROFUTURO MIXTA REGIMEN PENSIONARIO

603120YBHUR3 CUSSPP

30/11/2001 FECHA DE AFILIACION

PROFESOR TULO Y/O GRADO

EDUCACION PRIMARIA PECIALIDAD

DATOS DE LA PLAZA:

Primaria NIVEL Y/O MODALIDAD 15515

INSTITUCION EDUCATIVA 529424817512

ÓDIGO DE PLAZA **PROFESOR** ARGO

CESE POR LIMITE DE EDAD DE: CASTILLO REGALADO, MARTHA, MOTIVO DE LA VACANTE

Resolución Nº RD 499-2022 UGEL TALAR

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE FOLIOS: 66 3531-2022 SICED DE EXPEDIENTE

EXP 003531-2022 (03.02.2022) - INFORME N° 014-2022-UGELT-CCD -FERENCIA

MEMO 241-2022 DIREC - PTJE 16

Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022 VIGENCIA DEL CONTRATO

30 Horas Pedagógicas WORNADA LABORAL

CONTRATACION POR RESULTADOS ASE DE ADJUDICACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA

Directora de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara **UGEL Talara**

GMPP/D.UGEL-T JGCV/DSA.II-UPDI CORV/DSA.II-UA SJVC/J.PER MAAG/J.AL